

# OPOSICIONES MAESTROS y SECUNDARIA <<MAGISTER>>

**ABIERTO EL PLAZO DE INSCRIPCIÓN**

**CONVOCATORIA CASTILLA LA MANCHA  
OPOSICIONES AL CUERPO DE MAESTROS Y  
Procedimiento de selección de aspirantes a puestos de trabajo  
docente en régimen de interinidad.**

**2016**

**Temarios Renovados  
Programaciones  
Unidades Didácticas  
Técnicas Examen Oral  
Actualización Continua**

**902 99 55 98**

**info@magister.es**

**Oficina Central: Gta. Cuatro Caminos 6. Madrid. Teléfono 91 554 39 73**

**TODA LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA LA ENCONTRARÁS EN NUESTRA PÁGINA WEB:**

**[www.magister.es](http://www.magister.es)**

**REGÍSTRATE Y RECIBE GRATIS INFORMACIÓN DE TU ESPECIALIDAD**

**EXTRACTO Resolución de 07/04/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convoca concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo de Maestros por el turno libre, procedimiento para que los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros puedan adquirir nuevas especialidades y procedimiento de selección de aspirantes a puestos de trabajo docente en régimen de interinidad. (DOCM 14-04-16)**

Concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo de Maestros por el turno libre:

#### **I. Normas Generales**

1. Se convoca concurso-oposición para cubrir, por el turno libre, 697 plazas correspondientes al Cuerpo de Maestros en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

De conformidad con la previsión contenida en el artículo 10.2.a) del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, se acumularán al número de plazas convocadas por el turno libre, todas aquellas que hubieran quedado sin cubrir en la convocatoria realizada por Resolución de 07/04/2016 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convoca procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros por el turno de personas con discapacidad.

2. Al presente concurso-oposición le serán de aplicación:

- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.  
- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- Las demás disposiciones de carácter general que sean de aplicación, así como las bases contenidas en la presente convocatoria.

3. El número de plazas que son objeto de la presente convocatoria, y su distribución por especialidades, es el siguiente:

**Número total de plazas convocadas correspondientes al Cuerpo de Maestros, turno libre: 697**

Primaria (Código 038): 269 plazas

Pedagogía Terapéutica (Código 036): 45 plazas

Audición y Lenguaje (Código 037): 40 plazas

Educación Infantil (Código 031): 98 plazas

Idioma Extranjero: Inglés (Código 032): 156 plazas

plazas Educación Física (Código 034): 46 plazas

Música (Código 035): 43 plazas

4. La tramitación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo de las diferentes especialidades se llevará a cabo en las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, según la asignación que figura en el nº 11.3 de la Base IV de esta convocatoria (provincia de gestión de especialidad).

El número de instancias en cada una de las especialidades condicionará el número de Tribunales y Comisiones de Selección que hayan de nombrarse para juzgar a los aspirantes en cada una de ellas.

A la presente convocatoria se acompañan los siguientes Anexos:

Anexo I: Provincias de Examen.

Anexo II: Baremo de Méritos.

Anexo III: Características de la Parte B (Práctica) de la primera prueba de la fase de oposición y características de la Programación didáctica.

Anexo IV: Catálogo de Titulaciones.

Anexo V: Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad.

Anexo VI: Titulaciones para la acreditación de la competencia lingüística.

Anexo VII: Declaración jurada.

Anexo VIII: Relación de Centros, Localidades y Provincias.

Anexo IX: Procedimiento de adjudicación de interinidades.

#### **II. Sistema de Selección**

5. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional duodécima, apartado 1, de la LOE y en el artículo 17 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, el sistema de ingreso será el de concurso-oposición. En la fase de concurso se valorarán, entre otros méritos, la formación académica y la experiencia docente previa. En la fase de oposición se tendrán en cuenta la posesión de los conocimientos específicos de la especialidad docente a la que se opta, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. Asimismo existirá una fase de prácticas, que podrá incluir cursos de formación, y constituirá parte del proceso selectivo.

##### **5.1. Fase de oposición.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, en la fase de oposición se tendrá en cuenta la posesión de los conocimientos específicos de la especialidad docente a la que se opta, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia.

Los temarios sobre los que versará la fase de oposición para las especialidades de Educación Infantil, Educación Física, Música, Idioma Extranjero: Inglés, Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje son los temarios vigentes establecidos en el Anexo I (parte A) de la Orden de 09/09/1993 (Boletín Oficial del Estado nº 226, de 21/09/1993).

Para la especialidad de Primaria el temario será el establecido por la Orden ECI/592/2007, de 12 de marzo del Ministerio de Educación y Ciencia (BOE nº 64, de 15/03/2007).

Por otro lado, el currículo aplicable es el oficial vigente para el curso 2015/2016.

Los aspirantes de la especialidad de Idioma Extranjero: Inglés, deberán realizar todas las pruebas que integren la fase de oposición en este idioma.

En aquellas pruebas escritas en las que no se requiera la exposición oral por el candidato o lectura ante el Tribunal, deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes.

Según dispone el artículo 20.1 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, cada una de las pruebas de la fase de oposición tendrá carácter eliminatorio.

Las calificaciones de las pruebas se expresarán en números de cero a diez. En ellas será necesario haber obtenido una puntuación igual o superior a 5 puntos para poder acceder a la prueba siguiente o, en el caso de la última prueba, para proceder a la valoración de la fase de concurso.

Conforme a lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la fase de oposición constará de dos pruebas que se ajustarán a lo que se indica a continuación, y que se realizarán en el orden en el que aparecen reguladas en la presente convocatoria:

##### **1) Primera Prueba.**

Esta prueba tendrá por objeto la demostración de los conocimientos específicos de la especialidad docente a la que se opta y constará de dos partes que serán valoradas conjuntamente:

##### **Parte A.**

Desarrollo por escrito, durante un tiempo de dos horas, de un tema elegido por el aspirante de entre dos temas extraídos al azar por el Tribunal de los correspondientes al temario de la especialidad. La calificación de la parte A de

la primera prueba será de 0 a 10 puntos. Para su superación los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 2,5 puntos.

#### **Parte B.**

Consistirá en una prueba práctica que permita comprobar que los candidatos poseen la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que se opte. La duración y características de esta prueba práctica se ajustarán a lo dispuesto en el Anexo III de esta convocatoria. La calificación de la parte B de la primera prueba será de 0 a 10 puntos. Para su superación los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 2,5 puntos.

Calificación total de la Primera Prueba.

Esta Primera Prueba se valorará de cero a diez puntos, siendo el resultado de sumar las calificaciones correspondientes a las dos partes de las que consta (A y B) ponderadas del siguiente modo:

Parte A: la calificación ponderada se calcula multiplicando por 0,4 la calificación obtenida en esta parte.

Parte B: la calificación ponderada se calcula multiplicando por 0,6 la calificación obtenida en esta parte.

Para la superación de la Primera Prueba en su conjunto, los aspirantes deberán alcanzar una puntuación mínima igual o superior a cinco puntos, siendo ésta el resultado de sumar las puntuaciones ponderadas correspondientes a las dos partes de las que consta.

#### **2) Segunda Prueba.**

2.1) Esta prueba tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente, y consistirá en la presentación de una programación didáctica y en la preparación y exposición oral de una unidad didáctica:

##### **A) Presentación de una programación didáctica.**

La programación didáctica será entregada por los aspirantes que superen la Primera Prueba de la fase de oposición al Tribunal que les corresponda (al que están asignados como opositores), el mismo día en que sean citados para su defensa por dicho Tribunal.

La programación didáctica será defendida oralmente ante el Tribunal y hará referencia al currículo de un área, materia o módulo relacionados con la especialidad por la que se participa, y en la que se especificarán los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como a la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Esta programación se corresponderá con un curso escolar de uno de los niveles o etapas educativas en el que el profesorado de esa especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlo.

Los contenidos de la Programación Didáctica se ajustarán a lo establecido en el Anexo III de esta convocatoria.

La Programación, que tendrá carácter personal, será elaborada individualmente por el aspirante y tendrá una extensión máxima de 60 folios (incluidos, en su caso, anexos y cualesquiera otros contenidos como índices, etc), en tamaño "DIN-A4", por una sola cara. Se empleará una letra del tipo "Arial" de 12 puntos sin comprimir, a espacio sencillo.

La Programación incluirá una portada en la que se especificarán los datos de identificación del aspirante, el proceso selectivo (curso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros 2016, turno libre) y la especialidad. Dicha portada no estará incluida en la extensión máxima de 60 folios.

Las unidades que compongan la Programación deberán ir debidamente numeradas y serán al menos 12, salvo en la especialidad de Música en la que serán al menos 8 y en las especialidades de Audición y Lenguaje y Pedagogía Terapéutica en las que serán al menos 10.

#### **B) Preparación y exposición de una unidad didáctica.**

La preparación y exposición oral ante el Tribunal de una unidad didáctica, podrá estar relacionada con la programación didáctica presentada por el aspirante o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad. En el primer caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por él mismo de su propia programación. En el segundo caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de un tema de entre tres extraídos al azar por él mismo, del temario oficial de la especialidad.

En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación.

El aspirante dispondrá de una hora para la preparación de la unidad didáctica y podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno y que deberá aportar él mismo. La exposición de la unidad didáctica ante el Tribunal tendrá carácter público, y para ella el aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno y que deberá aportar él mismo, así como un guión que no excederá de un folio y que se entregará al Tribunal al término de aquélla.

2.2) El aspirante dispondrá de un tiempo máximo de una hora para la defensa oral de la programación didáctica y la exposición de la unidad didáctica. El aspirante iniciará su exposición con la defensa de la programación didáctica presentada, que no podrá exceder de treinta minutos, y a continuación realizará la exposición de la unidad didáctica. Durante el desarrollo de la defensa y exposición, el Tribunal podrá plantear al aspirante las cuestiones que estime oportunas en relación con el contenido de aquéllas.

##### **2.3) Calificación de la Segunda Prueba.**

Esta Segunda Prueba se valorará globalmente de cero a diez puntos, debiendo alcanzar el aspirante para su superación una puntuación igual o superior a cinco puntos.

#### **5.2. Fase de concurso.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la valoración de méritos se realizará conforme al baremo que como Anexo II se acompaña a la presente convocatoria, teniendo presente que, según establece el propio artículo 23 mencionado, en todo caso el baremo de la convocatoria debe respetar las especificaciones básicas y estructura que se recogen en el Anexo I del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

La calificación de la fase de concurso se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

#### **5.3. Fase de prácticas.**

Los aspirantes que resulten seleccionados, conforme a lo que dispone la base IX de esta convocatoria, deberán realizar un período de prácticas tuteladas que formará parte del proceso selectivo y que tendrá por objeto comprobar la aptitud para la docencia de los mismos.

Finalizada la fase de prácticas se evaluará a cada aspirante en términos de "apto" o "no apto".

### **III. Requisitos de los candidatos**

9. Para ser admitidos a la realización del procedimiento selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

#### **9.1. Requisitos generales:**

a) Tener la nacionalidad española o la nacionalidad de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que sea de aplicación el Reglamento (UE) 492/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 05/04/2011, relativo a la libre

circulación de los trabajadores dentro de la Unión, y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, modificado por el Real Decreto 1710/2011, de 18 de noviembre.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a su cargo.

b) Tener cumplidos 18 años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo y especialidad a que se opta.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros, salvo que se concurra a los procedimientos para la adquisición de nuevas especialidades a que se refiere el Título V del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

#### **9.2. Requisitos específicos:**

a) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, estar en posesión del título de Maestro/a o el título de Grado correspondiente.

De acuerdo con la Disposición Adicional Undécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo, de Educación, el título de Diplomado/a en Profesorado de Educación General Básica y el título de Maestro/a de Enseñanza Primaria son equivalentes al de Maestro/a a efectos de docencia.

b) En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá haberse obtenido la correspondiente homologación, según el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior (BOE nº 283, de 22/11/2014), o bien, haberse obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional regulada de Maestros de Infantil o de Primaria, al amparo del Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 07/09/2005, y la Directiva 2006/100/CE del Consejo, de 20/11/2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales (BOE nº 280, de 20/11/2008).

9.3. Los aspirantes que concurran por el sistema general de acceso libre, no podrán presentarse a la misma o distinta especialidad por el sistema de acceso de personas con

discapacidad, convocado por Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 07/04/2016. Asimismo, sólo podrán concurrir a una única especialidad por este sistema de acceso libre.

10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, todas las condiciones y requisitos enumerados anteriormente deberán reunirse en el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación y mantenerse hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera.

#### **IV. Solicitudes.**

##### **11.1. Forma.**

Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo podrán hacerlo por cualquiera de los siguientes métodos:

##### **1) Solicitud Electrónica.**

A través del Portal de la Educación ([www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es)), el aspirante podrá cumplimentar su solicitud de participación, registrarla electrónicamente, realizar el pago de la tasa por derechos de examen y confirmar los datos que la Administración Educativa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ya posee y que le serán mostrados al aspirante a título informativo en la Web, los cuales serán objeto de baremación en la fase de concurso del proceso selectivo.

Para poder acceder a la solicitud electrónica es necesario que el aspirante se identifique mediante su NIF y la contraseña que elija tras el proceso de alta como "usuario registrado" de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes a través del Portal de la Educación. Para registrarse el aspirante deberá seleccionar la opción de acceso mediante NIF y contraseña y pulsará en la pantalla siguiente sobre el botón "Registro".

Si el aspirante tiene la condición de funcionario interino docente de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y ya está dado de alta en la Intranet del Portal de la Educación, no es necesario que se registre en esta Web; en este caso para acceder a la solicitud electrónica utilizará su NIF y la contraseña que emplee para acceder a dicho Portal.

##### **2) Solicitud cumplimentada por medios informáticos que es firmada y registrada de modo presencial.**

A través del Portal de la Educación ([www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es)) se accederá a la solicitud. Esta modalidad de solicitud requiere que, una vez cumplimentada a través del ordenador, la solicitud sea impresa, firmada y presentada ante la Administración.

Cumplimentada la solicitud y confirmados los datos que la Administración Educativa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ya posee y que le serán mostrados al aspirante a título informativo en la Web (los cuales serán objeto de baremación en la fase de concurso del proceso selectivo), se deberán imprimir y firmar dos ejemplares de la solicitud, siendo uno de los ejemplares para la Administración (a presentar en el lugar señalado en el número 14 de la base IV), y otro ejemplar para el interesado. En el ejemplar presentado ante la Administración y en el ejemplar del propio interesado deberá figurar el sello de registro de entrada en el espacio reservado para el mismo.

##### **11.2. Solicitud de destinos.**

En la solicitud, los aspirantes deberán consignar por orden de preferencia, los centros y/o localidades y/o provincias de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha a las que, de existir vacante de la especialidad de que se trate, desean ser destinados, en el caso de superar el concurso-oposición, para la realización de la fase de prácticas.

Como Anexo VIII a la presente convocatoria se publica la relación de centros, localidades y provincias con los

códigos correspondientes, a efectos de su consignación en la solicitud.

En el caso de que un aspirante no incluya suficientes peticiones de centros y/o localidades y/o provincias o de no corresponderle alguna de las peticiones efectuadas, la Administración le destinará libremente.

En su momento, la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, a la vista de las peticiones, llevará a efecto la adjudicación de destinos para la realización de la fase de prácticas por riguroso orden de puntuación alcanzada en el proceso selectivo en la especialidad de que se trate.

La Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, una vez que se resuelvan con carácter definitivo el concurso de traslados y los procesos previos al mismo convocados por Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 06/11/2015 (DOCM nº 221, de 11/11/2015), determinará la ubicación de las plazas convocadas y efectuará la publicación de la adjudicación de las mismas a los funcionarios seleccionados.

### 11.3. Provincia de Gestión de especialidad.

La gestión y tramitación de las instancias de cada especialidad corresponde a una única Dirección Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes según la asignación que figura a continuación. Además, será en esa misma provincia (provincia de gestión de especialidad) donde tendrán su sede la Comisión de Selección y todos los Tribunales de la respectiva especialidad y donde se llevará a cabo la fase de oposición y la baremación de méritos por las correspondientes Unidades de Baremación en la especialidad asignada.

Las Direcciones Provinciales que gestionarán cada especialidad serán: - Dirección Provincial de Albacete: Primaria - Dirección Provincial de Ciudad Real: Educación Infantil - Dirección Provincial de Cuenca: Idioma Extranjero: Inglés y Música - Dirección Provincial de Guadalajara: Audición y Lenguaje y Pedagogía Terapéutica - Dirección Provincial de Toledo: Educación Física 11.4. Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Con carácter previo al nombramiento como funcionario o funcionaria en prácticas y a la toma de posesión en los destinos adjudicados, se deberá acreditar el cumplimiento del requisito de acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen el contacto habitual con menores, relativo a no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, expedida por el Ministerio de Justicia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. No obstante, no será necesaria la presentación de dicho certificado, cuando las personas aspirantes hayan autorizado expresamente en la solicitud a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para consultar dicha circunstancia en el citado Registro.

En caso de no manifestar expresamente esta autorización, la certificación deberá ser aportada por el interesado junto a la documentación señalada en la base 54ª de esta convocatoria y en el plazo señalado en la misma.

### 12.- Documentación.

Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes los siguientes documentos:

#### a) Documentación justificativa de los méritos.

Los aspirantes presentarán junto a su solicitud de participación toda la documentación justificativa para la

valoración de los méritos a que se hace referencia en el Baremo Anexo II de la convocatoria, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la documentación que se determina en la presente convocatoria, y que sea presentada durante el plazo de presentación de instancias. La documentación podrá anexarse digitalmente a la propia solicitud, tanto si se utiliza la solicitud electrónica, como si se opta por cumplimentar la solicitud por medios informáticos para, a continuación, imprimirla, firmarla y registrarla de modo presencial.

A efectos de valoración del expediente académico del título alegado, los aspirantes cuyo título haya sido obtenido en el extranjero, y que deberán presentar en el plazo indicado en el párrafo anterior, tendrán un plazo adicional de veinte días naturales, a partir de que expire el de presentación de instancias, para aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese, además, la calificación máxima obtenible de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas. Esta documentación deberá presentarse traducida al castellano.

Los aspirantes tendrán la posibilidad de consultar los méritos que a la Administración educativa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha le consta que poseen y que le serán mostrados. Estos méritos se mostrarán por bloques del Baremo de Méritos ("Experiencia docente previa", "Formación Académica" y "Otros méritos"), debiendo optar el aspirante por alguna de las siguientes opciones respecto de cada Bloque: 1) "Acepta la documentación", lo cual significa que el aspirante no debe presentar documentación justificativa de los méritos de ese bloque y que se baremarán los méritos mostrados.

2) "Acepta y complementa la documentación", lo cual significa que el aspirante acepta los méritos mostrados (respecto de los cuales no deberá aportar documentación alguna) y añade algún otro mérito nuevo (no mostrado) respecto del cual deberá aportar la correspondiente documentación justificativa conforme al Baremo y dentro del plazo de presentación de solicitudes de participación.

La documentación podrá anexarse digitalmente a la propia solicitud, tanto si se utiliza la solicitud electrónica, como si se opta por cumplimentar la solicitud por medios informáticos para, a continuación, imprimirla, firmarla y registrarla de modo presencial.

3) "Rechaza la documentación", lo cual significa que el aspirante no está conforme con los méritos que le son mostrados (rechaza esa información), debiendo aportar, conforme al Baremo y dentro del plazo de presentación de solicitudes de participación, toda la documentación justificativa de los méritos que pretenda hacer valer en la fase de concurso del proceso selectivo.

La documentación podrá anexarse digitalmente a la propia solicitud, tanto si se utiliza la solicitud electrónica, como si se opta por cumplimentar la solicitud por medios informáticos para, a continuación, imprimirla, firmarla y registrarla de modo presencial.

En cualquier momento la Administración podrá requerir al interesado aclaración y justificación de aquellos méritos respecto de los cuales se planteen dudas o reclamaciones.

b) Modelo 046 acreditativo del pago de la tasa por derechos de examen.

Este documento no tendrán que aportarlo quienes utilicen la Solicitud Electrónica, ya que en este caso el pago se hará de forma telemática.

Este documento, debidamente cumplimentado y validado, podrá ser anexo digitalmente a la solicitud por quienes opten por cumplimentar la solicitud por medios informáticos para, a continuación, imprimirla, firmarla y registrarla de modo presencial.

La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes de participación, determinará la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

c) Fotocopia del título alegado para participar o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

En el caso de que la fecha del título o de la certificación académica sea posterior al día en que expiró el plazo de presentación de solicitudes fijado en la convocatoria, deberá hacerse constar la fecha de terminación de los estudios.

Este documento podrá ser anexo digitalmente a la solicitud.

Como Anexo IV se publica el Catálogo de titulaciones con sus códigos correspondientes, a efectos de su consignación en la solicitud.

d) Los aspirantes extranjeros deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su identidad y nacionalidad, así como declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Para los casos de extranjeros previstos en el párrafo segundo del número 9.1.a) de la base III se deberán presentar, en su caso, los documentos expedidos por las autoridades competentes, que acrediten:

- El vínculo de parentesco.

- El hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo, en los casos en los que sea exigible. Igualmente, deberán presentar declaración jurada o promesa del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

La documentación podrá anexarse digitalmente a la propia solicitud, tanto si se utiliza la solicitud electrónica, como si se opta por cumplimentar la solicitud por medios informáticos para, a continuación, imprimirla, firmarla y registrarla de modo presencial.

e) Los aspirantes no españoles exentos de la prueba de conocimiento del castellano, deberán aportar fotocopia del Diploma de Español, Nivel Superior (o Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera que regulaba el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio), fotocopia del Certificado de Aptitud de Español para Extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención de los mencionados diplomas, o fotocopia del título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica.

Igualmente, si es su caso, deberán acreditar haber superado esta prueba en convocatorias anteriores realizadas por la Administración Educativa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o aportar copia del título alegado para ingresar en el Cuerpo de Maestros emitido por el Estado español.

La documentación podrá anexarse digitalmente a la propia solicitud, tanto si se utiliza la solicitud electrónica, como si se opta por cumplimentar la solicitud por medios informáticos para, a continuación, imprimirla, firmarla y registrarla de modo presencial.

La falta de aportación dentro del plazo de presentación de solicitudes de la documentación justificativa de la exención, supondrá que el aspirante deberá realizar la prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

### 13. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al Director/a de la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes, correspondiente a la provincia de gestión de especialidad.

### 14. Lugar de presentación.

Si se utiliza la Solicitud a cumplimentar por medios informáticos que se firma y registra presencialmente (según lo previsto en el número 11 de la Base IV de esta convocatoria), una vez rellenada a través del ordenador se imprimirá y se dirigirá a la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes de la provincia de gestión de cada especialidad.

Las **Provincias de gestión de cada especialidad** son las siguientes (conforme a lo establecido en el número 11.3 de la Base IV de esta convocatoria):

Albacete: Primaria

Ciudad Real: Educación Infantil

Cuenca: Idioma Extranjero: Inglés y Música

Guadalajara: Audición y Lenguaje y Pedagogía Terapéutica

Toledo: Educación Física

**Las direcciones de las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes son las siguientes:**

Albacete: Avda. de la Estación 2, 02001 Albacete

Ciudad Real: Avda. Alarcos 21, 13071 Ciudad Real

Cuenca: Avda. República Argentina 16, 16002 Cuenca

Guadalajara: Calle Juan Bautista Topete 1, 19071

Guadalajara

Toledo: Avda. Europa 26, 45003 Toledo.

Asimismo, podrán presentarse en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Estas oficinas deben cursar, sin dilación, las instancias recibidas a la Dirección Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la provincia de gestión de especialidad.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas por los aspirantes que residan en el extranjero podrán cursarse, en el plazo señalado en el número 15 de la presente base IV, a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

### 15. Plazo de presentación de solicitudes de participación.

El plazo será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Dicho plazo se iniciará el 15/04/2016 y finalizará el 04/05/2016 (ambos incluidos).

### 16. Tasa.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias (DOCM nº 235, de 01/12/2012), para poder participar en la presente convocatoria todos los aspirantes deberán abonar el importe correspondiente a la tasa por derechos de examen. La tasa por derechos de examen será de 41,62 euros.

El pago de la tasa se realizará, dentro del plazo de presentación de solicitudes de participación, utilizando

para ello el modelo 046, por el concepto “Tasas Exámenes. Cuerpo de Maestros 2016”.

El interesado presentará la solicitud de participación cumplimentada de acuerdo con los datos que figuran en esta convocatoria con la validación mecánica o sello de la entidad financiadora en el modelo 046 acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.

Los aspirantes que utilicen la Solicitud Electrónica realizarán el pago de la tasa, dentro del plazo de presentación de solicitudes de participación, mediante tarjeta o adeudo en cuenta por vía telemática a través del modelo 046, mediante la plataforma de pago que estará disponible en la página del Portal de la Educación ([www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es)), como paso previo al registro de la solicitud telemática.

A estos efectos, una vez cumplimentada la solicitud, el aspirante será redirigido a la pasarela de pago y, una vez efectuado éste, podrá proceder al registro telemático de su solicitud.

Asimismo, y de conformidad con lo previsto en la mencionada Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias, a los aspirantes que utilicen la Solicitud Electrónica y paguen la tasa por medios electrónicos, se les aplicará una bonificación del 10% sobre la cuantía de la tasa, de modo que en este caso la tasa será de 37,46 euros.

17. La falta de la justificación de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación ante la Administración en la forma expresada en el número 14 de esta base.

#### V. Admisión de aspirantes

##### 18. Listas provisionales de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En esta resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de los aspirantes que por no poseer la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de la prueba a la que alude el número 6 de la Base II de la presente convocatoria (“Prueba de acreditación de conocimiento del castellano para los aspirantes que no posean la nacionalidad española”). Dichas listas se expondrán, en todo caso, en las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en la sede de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y en Internet en la página web del Portal de la Educación ([www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es)). En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número de Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento de identidad correspondiente para los aspirantes de nacionalidad extranjera, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

Contra las listas provisionales de admitidos y excluidos los aspirantes podrán reclamar en el plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación, o subsanar en ese mismo plazo los defectos que hayan motivado la exclusión, si dichos defectos fueran subsanables. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo. Las reclamaciones se dirigirán a la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes al que los aspirantes dirigieron la solicitud de participación (es decir, a la

Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente a la provincia de gestión de especialidad) y se presentarán en el mismo lugar de presentación de la instancia o en cualquiera de los lugares previstos en el número 14 de la base IV.

##### 19. Listas definitivas de admitidos y excluidos.

Una vez examinadas, las reclamaciones presentadas serán aceptadas o denegadas en la resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que será publicada en los mismos lugares en que se hizo la publicidad de las listas provisionales de admitidos y excluidos.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación conforme establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en los procesos selectivos que se convocan mediante la presente Resolución. Cuando del examen de la documentación que, conforme a la base X (“Presentación de documentos”) de esta convocatoria, debe presentarse en el caso de ser seleccionado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

##### 20. Reintegro del importe abonado en concepto de tasa por derechos de examen.

De conformidad con lo establecido en la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias (DOCM nº 235, de 01/12/2012), procederá la devolución de la tasa cuando el aspirante resulte excluido de su participación en el proceso selectivo.

A los aspirantes que tengan la condición legal de demandantes de empleo (excepto los de la modalidad de mejora de empleo) en el momento de la presentación de la solicitud de participación, se les reintegrará la cuantía de la tasa siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas convocadas y soliciten la devolución del ingreso en el plazo máximo de un mes desde su celebración.

#### VII. Comienzo y desarrollo del concurso-oposición

##### 35. Acto de presentación.

Mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, que será publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, se anunciará el lugar, día y hora de inicio de los ejercicios de la fase de oposición, así como el Centro, la fecha y la hora donde se realizará un acto de presentación de asistencia obligatoria y personal para todos los participantes que en ningún caso tendrá lugar antes del 01/06/2016.

En este acto de presentación los Tribunales identificarán a los aspirantes, impartirán las instrucciones precisas para el desarrollo de las fases de concurso-oposición, indicarán los plazos y lugares en que se desarrollará el procedimiento y cuantas cuestiones estimen oportunas.

La fecha de realización del acto de presentación podrá coincidir con la fecha de inicio de los ejercicios que integran la fase de oposición.

Realizado el acto de presentación mencionado, los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los Tribunales en único llamamiento, es decir, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las

actuaciones, siendo excluidos del concurso-oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el Tribunal en la hora y fecha fijadas en los llamamientos. En el caso de pruebas individuales, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones.

Una vez comenzadas las actuaciones ante el Tribunal no será obligatoria la publicación de los sucesivos llamamientos de los aspirantes en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Estos anuncios deberán hacerse públicos por los Tribunales en los locales donde estén celebrando las pruebas con 2 días hábiles, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

### **36. Desarrollo.**

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience con la letra B, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 10/12/2015, de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (DOCM nº 247, de 21/12/2015), por la que se publica la letra por la que deberá comenzar el orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios de los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2016 por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Los Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience con la letra B, iniciarán el orden de actuación por los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra C, y así sucesivamente.

En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los opositores que acrediten su identidad.

**37.** Si los Tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia al interesado, deberán proponer su exclusión a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, comunicándole a dicho órgano, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de participación en el concurso-oposición, a los efectos procedentes. En este supuesto, y a expensas de lo que determine la resolución que, en su caso, se dicte por la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, el aspirante podrá seguir participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Contra la resolución de exclusión del aspirante, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **VIII. Calificación de las fases de oposición y concurso.**

**38.** Los Tribunales calificarán los ejercicios de la fase de oposición de conformidad con lo dispuesto en el número 5.1 de la Base II ("Sistema de Selección") de la presente convocatoria.

En todos los casos, al calificar de 0 a 10 puntos la Parte A (desarrollo de Tema) y la Parte B (prueba práctica) de la Primera Prueba y la Segunda Prueba (esta segunda prueba se califica globalmente de 0 a 10 puntos), la puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el Tribunal.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros

serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Las actas deberán recoger las notas otorgadas a cada uno de los opositores por cada uno de los integrantes del Tribunal. Es decir, en las actas deberá figurar la nota que cada integrante del Tribunal otorga al aspirante en los ejercicios A y B de la Primera Prueba y la nota otorgada, en su caso, en la Segunda Prueba.

La calificación global correspondiente a la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas integrantes de esta fase (Primera Prueba y Segunda Prueba), cuando ambas hayan sido superadas.

La ponderación de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso para formar la puntuación global del proceso selectivo será de dos tercios para la fase de oposición y de un tercio para la fase de concurso.

**39.** Para poder acceder a la fase de concurso, los aspirantes tendrán que obtener una puntuación igual o superior a cinco puntos en la fase de oposición.

**40.** Los Tribunales publicarán en su sede las calificaciones otorgadas en la primera Prueba, con aproximación de hasta diezmilésimas. Contra esta puntuación los aspirantes podrán presentar reclamación ante el propio Tribunal en el plazo de 2 días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación. Las reclamaciones serán examinadas por el Tribunal y contestadas por escrito mediante resolución motivada que se notificará al aspirante, y contra esta resolución los aspirantes podrán presentar recurso de alzada ante el Director General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez realizada la Segunda Prueba, los Tribunales publicarán en su sede las calificaciones otorgadas en dicha prueba por los aspirantes que la hayan realizado, con aproximación de hasta diezmilésimas y la calificación global obtenida por los aspirantes que superen la fase de oposición. Contra estas puntuaciones los aspirantes podrán presentar reclamación ante el propio Tribunal en el plazo de 2 días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación. Las reclamaciones serán examinadas por el Tribunal y contestadas por escrito mediante resolución motivada que se notificará al aspirante, y contra esta resolución los aspirantes podrán presentar recurso de alzada ante el Director General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**41.** Finalizada la fase de oposición, los Tribunales remitirán a las Comisiones de Selección la relación de los aspirantes que han superado dicha fase, ordenados de mayor a menor puntuación, con aproximación de hasta diezmilésimas, y con indicación de su documento nacional de identidad o documento análogo para los extranjeros.

**42.** Únicamente a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso, a efectos de determinar su puntuación global obtenida en el proceso selectivo.



# OPOSICIONES PRIMARIA Y SECUNDARIA MAGISTER

LÍDER EN: \* PLAZAS OBTENIDAS  
\* EXPERIENCIA  
\* PROFESORADO

AÑO TRAS AÑO, NUESTRO ALUMNOS OBTIENEN  
EL MAYOR NÚMERO DE PLAZAS

## MAS DE 3000 ALUMNOS APROBADOS

### RELACIÓN PARCIAL DE LOS ALUMNOS DE MAGISTER DE PRIMARIA Y SECUNDARIA RELACIÓN PARCIAL QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA ÚLTIMA CONVOCATORIA

1	Sanchez Matamoros Infantes, A	Andalucia	44	Zubikoa Mendigutxia, Alicia	Pais Vasco	87	Rodriguez Rodriguez, MEnca.	C Leon	130	Temprado Llana, Florisa	Madrid
2	Moral Hormigos, Valentín	Aragon	45	Toro Belda, Rafael	Valencia	88	Oubiña Feijoo, Susana	Galicia	131	Vidal Clement, María Dolores	Valencia
3	Sanchez Rodriguez, Nuria	Canarias	46	Arenas Fernandez, Vicente	Andalucia	89	Alonso Pillon, Lucia	Madrid	132	Iglesias Garcia, Francisca	Andalucia
4	Tornero Solera, Icia	C Mancha	47	Villarroya Perez, María Jesus	Aragon	90	Fernandez Carrasco, Luisa María	Murcia	133	Lucia Plumed, María Concepcion	Aragon
5	Vaillo Gastelut, María Eloisa	C Leon	48	Arrogante Carrasco, María Pilar	C Mancha	91	Galiano Rodriguez, Isabel	Valencia	134	Muelas Hidalgo, Ana Isabel S	C Mancha
6	Compte Pla, Ura	Cataluña	49	Jorge Garcia, María Ascension	C Leon	92	Vicente Ramos, M Misericordia	Andalucia	135	Cabezas Diaz, María	C Leon
7	Caballero Breña, A.	Extremadura	50	Muñoz Iranzo, Nieves	Cataluña	93	Clemente Crespo, Margarita	Aragon	136	Esteban Arranz, Elena	Madrid
8	Vaz Martínez, María Carmen	Galicia	51	Urbano Jimenez, María Jose	Extremadura	94	Martin Benito, Maricruz	C Mancha	137	Sanchez Sanchez, Eva María	Valencia
9	Alegria Jimenez, Encarnacion	Madrid	52	Veiga Jato, Beatriz	Galicia	95	Herrero Calvo, Manuela	C Leon	138	Camacho Reina, María Rosa	Andalucia
10	Garcia Quesada, Miguel	Murcia	53	Diaz Meco Salmeron, MSagrario	Madrid	96	Morales Galvez, Laura	Madrid	139	Rubio Azuara, María Pilar	Aragon
11	Arruz Garcia, María Pilar	Pais Vasco	54	Navarro Lopez, Josefa	Murcia	97	Exposito Dominguez, F Jose	Murcia	140	Alarcon Palomares, Mari Carmen	C Mancha
12	Cuellar Real, María Soledad	Valencia	55	Satrustegui Martija, Margarita	Pais Vasco	98	Peñarrubia Pardo, Encarnacion	Valencia	141	Garcia Alonso, Jose Domingo	C Leon
13	Donoso Gomez, Evangelina	Andalucia	56	Torres Domingo, Miguel	Valencia	99	Aguilera Dominguez, Ana María	Andalucia	142	Martin Vivas, Luis	Madrid
14	Rubio Rubio, Ana Isabel	Aragon	57	Remon Salguero, María Pilar	Andalucia	100	Millan Jover, Vicente	Aragon	143	Garcia Garcia, Belem	Valencia
15	Angel Cerrillo, María Luisa	C Mancha	58	Aparicio Saz, Rosa María	Aragon	101	Martin Zubieta, Raquel	C Mancha	144	Valero Ramirez, María Pilar	Andalucia
16	Gracia Ruiz, Alicia	C Leon	59	Simon Hidalgo, Concepcion	C Mancha	102	Dominguez Benito, MConcepcion	C Leon	145	Tafalla Simon, Ana Isabel	Aragon
17	Escuderos Lopez, Ana	Cataluña	60	Puente Callejo, María Elena	C Leon	103	Sanchez Diaz, María Teresa	Madrid	146	Camacho Murillo, Rosa María	C Mancha
18	Martin Serrano, María Jose	Extremadura	61	Mellado Ramos, María Esther	Cataluña	104	Peña Lucas, María Elena	Murcia	147	Poza Miguel, Patricia	Murcia
19	Alvarelos Rozas, Ana	Galicia	62	Álvarez Calvo, Begoña	Galicia	105	Roig Almansa, Javier Ignacio	Valencia	148	Garcia Montes, Yolanda A	Madrid
20	Cruz Garcia, Francisco	Madrid	63	Miguez Corrales, Gema	Madrid	106	Gonzalez Beltran, María Pilar	Andalucia	149	Pomer Hernandez, Alberto	Valencia
21	Galiana Sanchez, María Teresa	Murcia	64	Lopez Martinez, Fuensanta	Murcia	107	Garcia Alija, María Teresa	Aragon	150	Lopez Galvez, Nuria	Andalucia
22	Garagartza Lekube, Arantza	Pais Vasco	65	Abad Garcia, Esther	Pais Vasco	108	Lora Escobar, Sonia	C Mancha	151	Perez Soriano, María Jose	Aragon
23	Morales Caballero, Piedad	Valencia	66	Ruiz Lopez, Marta	Valencia	109	Lagumilla Infante, Raquel	C Leon	152	Ciudad Camacho, Pilar	C Mancha
24	Cosgaya Garcia, Ana María	Andalucia	67	Marruecos Cruz, Esther	Andalucia	110	Justel Garcia, María Jose	Madrid	153	Lopez Sanchez, Noelia	C Leon
25	Castro Manrique, Elisa	Aragon	68	Martin Artal, Sonia	Aragon	111	Villalobos Templado, Juan Carlos	Murcia	154	Catalina Gallego, Macarena	Madrid
26	Esteban Gonzalez, Celia	C Mancha	69	Galiano Esteban, Victoria E	C Mancha	112	Blasco Muñoz, Ester	Valencia	155	Leon Lopez, Ana María	Valencia
27	Rio Sanchez, Sonia	C Leon	70	Blanco Puente, María Mercedes	C Leon	113	Garcia Pallares, María Carmen	Andalucia	156	Garcia Martinez, M Remedios	Andalucia
28	Escriba Martinez, Teresa	Cataluña	71	López Gómez, María Carmen	Galicia	114	Montero Cogollor, María Florinda	Aragon	157	Ramos Dobon, Eva María	Aragon
29	Solano Maciás, Antonio	Extremadura	72	Fernandez Schoebel, Iciar	Madrid	115	Rossi Lopez, Marta Vanesa	C Mancha	158	Megias Camuñas, Francisca	C Mancha
30	Dominguez Alvarez, Ana María	Galicia	73	Hidalgo Balibrea, MInmaculada	Murcia	116	Labandon Campo, María Antonia	C Leon	159	Antofin De La Fuente, Angel	C Leon
31	Cabeza Boeddinghaus, Susana B.	Madrid	74	Gonzalez Argomaniz, M Jesus	Pais Vasco	117	Marin Martin, Paloma	Madrid	160	Ruiz Molero, Juan Jose	Madrid
32	Urrea Alcañiz, María Soledad	Murcia	75	Ortiz Climent, María Jose	Valencia	118	Mora Ruano, David	Murcia	161	Palmer Gonzalez, María Esther	Valencia
33	Perez Garcia, María Julia	Pais Vasco	76	Toscano Aguilera, María Teresa	Andalucia	119	Castellet Mas, Natividad	Valencia	162	Ruiz Rodriguez, Isabel María	Andalucia
34	Blasco Burguera, Consuelo	Valencia	77	Leon Guillen, Ana Isabel	Aragon	120	Trujillo Perales, Inmaculada	Andalucia	163	Redolar Ripoll, Christian	Aragon
35	Perez Sanchez, María	Andalucia	78	Montejo Marcos, Elena	C Mancha	121	Ibañez Alcañe, Jesus Miguel	Aragon	164	Mayoral Rodriguez, Paula	C Mancha
36	Guillen Guillen, Isabel	Aragon	79	Gonzalez Mendez, Ruth	C Leon	122	Gujjarro Santiago, Luisa	C Mancha	165	Gomez Alemany, Carolina	C Leon
37	Rodrigalvarez Brovia, Celia María	C Mancha	80	Redondo Manuel, María Carmen	Galicia	123	Rubio Sierra, Ura	C Leon	166	Nombela Rollon, Ana Isabel	Madrid
38	Hernández Hernandez, Miriam	C Leon	81	Culebras Rodriguez, Susana	Madrid	124	Navas Gracián, Eloisa	Madrid	167	Rosillo Diez, Francisco Javier	Andalucia
39	Medina Fernandez, Francisca	Cataluña	82	Ferrandis Cabanillas, Ester	Murcia	125	Cuña Pla, Sabina	Valencia	168	Hueso Jarque, Concepcion	Aragon
40	Pinilla Martin, Francisca	Extremadura	83	Llorens Navarro, Carlos	Valencia	126	Mateos Yañez, María Rosario	Andalucia	169	Ruiz Garcia, Alfonso	C Mancha
41	Legaspi Fernández, Rosa	Galicia	84	Sanz Martinez, Manuela	Andalucia	127	Arranz Sebastian, Montserrat	Aragon	170	Martin Gonzalez, Esther	C Leon
42	Martinez Gomez, Jose Antonio	Madrid	85	Diez Gonzalez, Marta María	Aragon	128	Fernandez Garcia, Eduardo Juan	C Mancha	171	Rosa Gonzalez, María Isabel	Madrid
43	Perez Garcia, Dolores	Murcia	86	Martin Gomez, Ana María	C Mancha	129	Rodriguez Ibañez, Susana	C Leon	172	Pardo Caballero, María	Valencia



**43. Valoración de la fase de concurso.**

Conforme dispone el número 25 de la Base VI de esta convocatoria, la asignación de la puntuación que corresponda a los aspirantes en la fase de concurso, según el Baremo recogido en el Anexo II de la convocatoria, se llevará a efecto por las Unidades de las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes que tienen asignada la gestión de cada especialidad conforme al número 11 de la Base IV de esta convocatoria (Provincia de gestión de especialidad), quienes realizarán esta asignación en nombre de los órganos de selección aportando a los mismos los resultados que obtengan.

En la fecha que determine la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, las puntuaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso se publicarán en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y en Internet en la página web del Portal de la Educación ([www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es)) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, pudiendo los interesados presentar contra las mismas, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación, escrito de reclamación dirigido a la Dirección Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes correspondiente a la provincia de gestión de especialidad.

Las reclamaciones a las puntuaciones provisionales de la fase de concurso serán estimadas o desestimadas en la resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa por la que se apruebe la lista de puntuaciones definitivas. Las puntuaciones definitivas alcanzadas en la fase de concurso se publicarán en los mismos lugares donde se publicaron las puntuaciones provisionales, en la fecha que se determine por la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa.

Contra las puntuaciones definitivas podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

44. De conformidad con lo establecido en el número 30 de la base VI de la presente convocatoria, corresponde a las Comisiones de Selección la agregación de las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes en las fases de oposición y concurso del proceso selectivo, la ordenación de los mismos de acuerdo con las puntuaciones totales alcanzadas y la elaboración de las listas de los aspirantes que hayan superado ambas fases.

45. Las Comisiones de Selección, una vez recibidas las puntuaciones otorgadas por los Tribunales, agregarán a los candidatos que hayan superado la fase de oposición las puntuaciones de la fase de concurso, teniendo en cuenta que según lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la ponderación de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso para formar la puntuación global será de dos tercios para la fase de oposición y de un tercio para la fase de concurso.

**IX. Superación del concurso-oposición**

46. Resultarán seleccionados para pasar a la fase de prácticas aquellos aspirantes que, una vez ordenados según la puntuación global de las fases de oposición y concurso, tengan un número de orden igual o menor que el número

total de plazas convocadas en el correspondiente Cuerpo y especialidad por la que hayan participado.

47. En el caso de que al confeccionar esta lista se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- 1.- Mayor puntuación en la fase de oposición.
- 2.- Mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la oposición, por el orden en que éstos se hayan realizado.
- 3.- Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos, por el orden en que éstos aparecen en la convocatoria.
- 4.- Mayor puntuación en los subapartados del baremo, por el orden en que éstos aparecen en la convocatoria.

Una vez aplicados los criterios de desempate anteriores, si persistiera el empate la Comisión de Selección o, en su caso, el Tribunal único realizará una prueba de capacitación consistente en la contestación a una pregunta referente a la utilización de las nuevas tecnologías de la información y comunicación en la especialidad a la que opten los aspirantes.

**48. Listas de aspirantes seleccionados.**

Las Comisiones de Selección, una vez determinados los aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema general de acceso libre, confeccionarán una lista única, en la que los aspirantes se ordenarán según la puntuación global obtenida, teniendo presente que, conforme dispone el número 1 de las Normas Generales de esta convocatoria, se acumularán al número de plazas convocadas por el sistema general de acceso libre las plazas que hubieran quedado sin cubrir en la convocatoria de procedimiento de ingreso en el Cuerpo de Maestros por el sistema de acceso de personas con discapacidad, realizada por Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 07/04/2016.

49. Las Comisiones de Selección expondrán en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en cuya sede hayan actuado, las listas de aspirantes seleccionados dando un plazo de dos días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para que los interesados puedan presentar reclamaciones ante la propia Comisión de Selección por los errores que pudieran existir.

Una vez examinadas las reclamaciones que, en su caso, se presenten las Comisiones de Selección publicarán, en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en cuya sede hayan actuado, las listas definitivas de seleccionados en la fecha que se establezca mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa. Un ejemplar de estas listas se elevará al órgano convocante quedando el resto de la documentación bajo custodia de la Dirección Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes correspondiente a la provincia de gestión de especialidad.

50. Contra estas listas definitivas de aspirantes seleccionados podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

51. En ningún caso podrá declararse que ha superado el concurso-oposición mayor número de aspirantes que el número de plazas convocadas, teniendo presente lo dispuesto en el número 31 de la Base VI de la presente convocatoria.

52. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.1 f) del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, los aspirantes

que superen las fases de oposición y concurso para el ingreso en el Cuerpo de Maestros en convocatorias correspondientes a distintas Administraciones educativas, incluida la de Castilla-La Mancha, deberán, en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación de las listas de aprobados, optar por una de ellas mediante escrito dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderles por su participación en las restantes. De no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento como funcionario en prácticas se entenderá como renuncia tácita a los restantes.

**53.** La renuncia de aspirantes seleccionados a los derechos derivados del concurso-oposición, implicará la selección de los siguientes aspirantes que correspondan según el orden determinado por la calificación final obtenida en el proceso selectivo.

#### **X. Presentación de documentos**

**54.** En el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieran públicas las listas de aspirantes que han superado el concurso-oposición, los aspirantes seleccionados deberán presentar en la Dirección Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes correspondiente a la provincia de gestión de especialidad, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los documentos siguientes:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo VII a esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española que no residan en España deberán presentar fotocopia del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria, en el caso de que no la hubiesen tenido que aportar en el momento de presentar la solicitud de participación.

Con carácter previo al nombramiento en prácticas, las Administraciones podrá requerir al interesado que aporte los originales de cuanta documentación haya presentado a efectos de la fase de méritos del proceso selectivo, con la finalidad de cotejar dichos originales con la documentación aportada en dicha fase. En el caso de que, como consecuencia de la comprobación de los originales y su cotejo con las copias aportadas, se constate que el interesado ha aportado documentación relativa a méritos que no posee, ello supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo decayendo de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en dicho proceso.

b) Certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales.

No tendrán que aportar esta certificación quienes hubieran autorizado expresamente a esta Administración Educativa a recabarla de oficio, marcando la casilla de autorización habilitada en la solicitud de participación.

**55.** Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación u hoja de servicios de la Consejería, Ministerio u Organismo del que dependan, para acreditar tal condición, en la que se consignen de modo expreso los siguientes datos:

a) Indicación del Cuerpo, área o especialidad al que pertenecen, número de Registro de Personal y si se encuentran en servicio activo.

b) Lugar y fecha de nacimiento.

c) Título académico que poseen y fecha de expedición.

Si en la certificación no puede hacerse constar alguno de los requisitos exigidos para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente la documentación que los acredite.

**56.** Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base III de esta convocatoria no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir.

**57.** Los aspirantes que habiendo superado los procesos selectivos ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera, interinos o como personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que, de acuerdo con la normativa vigente, les corresponda, deberán formular opción por la percepción de remuneraciones durante su condición de funcionarios en prácticas de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero (Boletín Oficial del Estado de 6 de marzo).

#### **Procedimiento de selección de aspirantes a puestos de trabajo docente en régimen de interinidad.**

**1.** El Procedimiento de selección de aspirantes a interinidades se regirá según lo dispuesto en el Pacto para la Ordenación de las Bolsas de Trabajo de los aspirantes a interinidades para la Función Pública Docente, suscrito entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y las Organizaciones sindicales representativas del personal docente no universitario de 22/03/2013.

#### **2. Requisitos para formar parte de la lista de aspirantes a interinidades.**

Para formar parte de la lista de aspirantes a interinidades se deberán reunir los requisitos generales y específicos establecidos en el número 9 de la Base III ("Requisitos de los candidatos") de esta convocatoria de concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros.

Además, se deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de la Titulación Académica que para cada especialidad se recoge en el Anexo V de esta convocatoria ("Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad").

De conformidad con el capítulo II, punto 5, apartado a) del Pacto para la Ordenación de las Bolsas de Trabajo, quedan exentos de cumplir este requisito los aspirantes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

- Haber obtenido una calificación igual o superior a 5 puntos sobre diez en la primera prueba de la especialidad de la fase de oposición de la presente convocatoria de ingreso en el Cuerpo de Maestros.

- Haber desempeñado puestos del Cuerpo y la especialidad correspondientes en centros públicos docentes durante veinte meses.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo y especialidad a los que opte.

#### **3. Solicitudes.**

**3.1.** De conformidad con la Base IV de esta convocatoria, quienes deseen formar parte de las listas de aspirantes a interinidades, deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud de participación del concurso oposición, a través de la solicitud disponible en la web [www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es), bien utilizando la Solicitud Electrónica (que se cumplimenta y registra de forma electrónica) o bien optando por cumplimentar la solicitud por medios

informáticos para, a continuación, imprimirla, firmarla y registrarla de modo presencial.

3.2. Los aspirantes deberán solicitar por orden de preferencia los centros y/ localidades y/o provincias a las que desean ser destinados.

3.3. De conformidad con el Capítulo II, punto 8, apartado 1 del Pacto para la Ordenación de las Bolsas de Trabajo, aquellos aspirantes a interinidades que formen parte de la Bolsa de Trabajo del Cuerpo de Maestros para la gestión del curso 2015/2016, publicada por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa de 13/07/2015, (DOCM número 141, de 21 de julio), mantengan la condición de aspirantes en dicha Bolsa de Trabajo a la finalización del referido curso escolar, y concurren a proceso selectivo convocado por otra Comunidad Autónoma, de acuerdo con las condiciones reguladas en la presente Resolución de convocatoria, deberán presentar solicitud de participación en el proceso selectivo convocado por la Administración Educativa de Castilla-La Mancha, así como los méritos para su baremación, en ambos casos de acuerdo con la presente Resolución de convocatoria, debiendo figurar en la lista definitiva de admitidos en el proceso selectivo en Castilla-La Mancha.

En las mismas condiciones previstas en el párrafo anterior, tendrán que presentar solicitud de participación en el proceso selectivo convocado por la Administración Educativa de Castilla-La Mancha, así como la baremación correspondiente, quienes, por haber formado parte de la bolsa extraordinaria de ese Cuerpo y haber trabajado durante el curso escolar por ese motivo, se encuentren en la bolsa de trabajo del Cuerpo de Maestros y concurren a proceso selectivo convocado por otra Comunidad Autónoma.

3.4. Aquellos aspirantes que cumplan las condiciones establecidas en el punto anterior, deberán presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, certificación expedida por el órgano competente de la Administración convocante, acreditativa de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios que formen parte del proceso convocado por la referida Comunidad Autónoma, al objeto de su ordenación en la bolsa de trabajo.

3.5. Se establece un plazo de 3 días naturales desde la publicación de la Lista Definitiva de Seleccionados y Aptos en el proceso selectivo convocado por esta Administración Educativa, según las Bases contenidas en la presente convocatoria, para que los aspirantes que cumplan las condiciones establecidas en el apartado anterior acrediten las calificaciones obtenidas, al objeto de su ordenación en la bolsa de trabajo, que podrá realizarse mediante el envío de correo electrónico a [registropersonal.edu@jccm.es](mailto:registropersonal.edu@jccm.es). A aquellos aspirantes que acrediten su participación en los referidos procesos selectivos y no presenten certificación de las calificaciones obtenidas según el punto anterior se les calificará con 0 puntos como nota obtenida en la fase de oposición, al objeto de su ordenación en la bolsa de aspirantes.

#### **4. Procedimiento de Adjudicación**

4.1. Las personas aspirantes a interinidades que se encuentren integradas en las Bolsas de trabajo publicadas por la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, participarán en los procesos de asignación centralizada de plazas, según el procedimiento que se detalla en el Anexo IX de la presente convocatoria, y en caso de no resultar adjudicatarios de plaza alguna en dicho procedimiento se integrarán en la bolsa de sustituciones regional con la provincia o provincias elegidas por los aspirantes en su solicitud de participación.

4.2. La Asignación centralizada de plazas, que se realizará mediante procedimiento informático, consta de una adjudicación provisional, que se realizará en la segunda quincena del mes de agosto, de la que se dará publicidad mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, en la web de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, [www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es), y a través de sus Direcciones Provinciales, y otra adjudicación definitiva con carácter previo al inicio de las actividades lectivas.

4.3. Los aspirantes que estén integrados en varias bolsas de trabajo de diferentes Cuerpos Docentes y/o especialidades participarán en el proceso de asignación provisional por todos ellos.

La asignación definitiva sólo adjudicará un destino a los aspirantes con independencia de la bolsa o bolsas en las que esté integrado.

4.4. Los aspirantes adjudicados tomarán posesión y se incorporarán a sus respectivos centros en la fecha que se determine por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa. Quienes no se incorporen en la fecha señalada decaerán en su derecho a ser nombrados, siendo excluidos de la lista que motiva el llamamiento, salvo causa justificada debidamente documentada y apreciada por el/la titular de la Dirección Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes a la que corresponda el centro asignado.

4.5. Aquellos aspirantes que figuren en más de una bolsa de trabajo de distintos Cuerpos docentes, o en varias especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanzas Medias, podrán optar por ejercer la opción de participación por una de las bolsas en las que se encuentre integrado. Dicha opción estará habilitada a través del Portal de la Educación ([www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es)) y podrá realizarse por los aspirantes con independencia de ser adjudicatarios de una plaza en dicha adjudicación provisional, de manera que en la asignación definitiva sólo participarán por la bolsa de trabajo elegida.

4.6. En caso de no ejercitar dicha opción, o realizarla por más de una de las bolsas en las que está integrado, la adjudicación definitiva adjudicará una única plaza por persona participante en el proceso, siendo el orden de adjudicación por Cuerpos: 0590, 0592, 0594, 0595, 0591, 0596, y dentro de cada Cuerpo Docente por el número de orden que identifica a cada especialidad, siendo este último ascendente por especialidades. A continuación se adjudicará el Cuerpo 0597 en el siguiente orden: - Cuerpo de Maestros especialidades convocadas, en primer lugar la especialidad del proceso selectivo por el que el aspirante participa en Castilla-La Mancha, y a continuación el resto de las solicitadas en el siguiente orden: 032 (FI), 037 (AL), 036 (PT), 035 (MU), 034 (EF), 031 (EI), 038 (PRI) - Cuerpo de Maestros especialidades no convocadas, y dentro de éstas, por el siguiente orden: 033 (Idioma extranjero Francés), 072 (Filología Lengua Castellana), 070 (Ciencias Sociales), 071 (Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza).

4.7. En la adjudicación definitiva será preceptivo recoger la credencial correspondiente de forma electrónica a través del Portal de Educación, [www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es), y dentro del plazo que se establezca mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, siendo éste el momento para cumplimentar la documentación para su nombramiento como funcionarios interinos. Dicha documentación se encontrará disponible asimismo en la web de Educación, debiendo ser cumplimentada y entregada en la Dirección Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes

correspondiente al centro en el que se encuentre la plaza asignada.

4.8. Tras estas actuaciones, los aspirantes que no hayan sido adjudicados en los procesos anteriores, previos al inicio de curso escolar 2016/2017, se integrarán en la bolsas de sustituciones Regional de todas las especialidades a las que pertenezca, y se publicará en la web de Educación, con la indicación de la provincia o provincias elegidas para la realización de sustituciones en su solicitud de participación.

Base final.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de

**Anexo I Provincias en las que se celebrará la fase de oposición de las distintas especialidades (provincias de examen):**

Audición y Lenguaje: Se celebrará íntegramente en Guadalajara (código de provincia: 19). Los Tribunales tendrán su sede en la localidad de Guadalajara.

Pedagogía Terapéutica: Se celebrará íntegramente en Guadalajara (código de provincia: 19). Los Tribunales tendrán su sede en la localidad de Guadalajara.

Educación Física: Se celebrará íntegramente en Toledo (código de provincia: 45). Los Tribunales tendrán su sede en la localidad de Toledo.

Música: Se celebrará íntegramente en Cuenca (código de provincia 16). Los Tribunales tendrán su sede en la localidad de Cuenca.

Idioma Extranjero: Inglés: Se celebrará íntegramente en la provincia de Cuenca (código de provincia 16). Los Tribunales tendrán su sede en la localidad de Cuenca.

Primaria: Se celebrará íntegramente en la provincia de Albacete (código de provincia 02). Los Tribunales tendrán su sede en la localidad de Albacete.

Educación Infantil: Se celebrará íntegramente en la provincia de Ciudad Real (código de provincia 13). Los Tribunales tendrán su sede en la localidad de Ciudad Real.

**Anexo II Baremo para la valoración de méritos para el ingreso en el Cuerpo de Maestros**

La puntuación máxima que se puede obtener en el baremo es de 10 puntos

I. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA (máximo 5,000 puntos)		
MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
I. Experiencia docente previa (Máximo 5 puntos) <i>A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.</i> <i>Se tendrá en cuenta un máximo de 5 años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados siguientes:</i> ----- 1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades del Cuerpo de Maestros, en centros públicos..... Por cada mes/fracción de año se sumarán.....	1,000 0,0833	Hoja de servicios certificada por el órgano competente de la Administración Educativa, o fotocopia del nombramiento indicando toma de posesión y fotocopia del documento de cese, o en su defecto certificado del Secretario del centro con el visto bueno del Director haciendo constar toma de posesión y cese. En todos los casos deberá figurar el área o especialidad para la que fue nombrado
1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos Cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos..... Por cada mes/fracción de año se sumarán.....	0,5 0,0416	Hoja de servicios certificada por el órgano competente de la Administración Educativa, o fotocopia del nombramiento indicando toma de posesión y fotocopia del documento de cese, o en su defecto certificado del Secretario del centro con el visto bueno del Director haciendo constar toma de posesión y cese. En todos los casos deberá figurar el área o especialidad para la que fue nombrado.
1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel o etapa educativa que el impartido por el Cuerpo de Maestros, en otros centros..... Por cada mes/fracción de año se sumarán.....	0,5 0,0416	Certificado del Director del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación, en el que consten la fecha de toma de posesión, la fecha de cese y la especialidad.

Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme establecen los artículos 48, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, según disponen los artículos 1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel o etapa educativa que el impartido por el Cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros.....	0,250	Certificado del Director del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación, en el que consten la fecha de toma de posesión, la fecha de cese y la especialidad.
Por cada mes/fracción de año.....	0,020	
<p>Solo se valorarán los servicios prestados en las enseñanzas que corresponde impartir a los cuerpos docentes en que la disposición adicional 7ª de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, ordena la función pública docente.</p> <p>No se valorará la experiencia docente prestada en Universidades públicas o privadas. No se valorará la experiencia como auxiliar de conversación, monitor o lector.</p> <p>Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los órganos oficiales competentes en materia de educación de los respectivos países, o por la Administración General del Estado español en el Exterior (Embajadas, Consulados), en los que deberá constar el tiempo de prestación de servicios, el carácter público o privado del Centro y el nivel educativo y materia impartidos. Dichos certificados deberán presentarse acompañados de su traducción oficial al castellano, acreditada por un traductor jurado.</p> <p>En el caso de centros que no estén actualmente en funcionamiento, la experiencia docente podrá justificarse, en defecto del certificado del Director del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación, mediante certificado expedido por dicho Servicio de Inspección de Educación de conformidad con los datos que existan en dicha Unidad.</p> <p>Por este apartado de Experiencia Docente Previa solo se tendrá en cuenta un máximo de 5 años. Los servicios prestados dentro de un mismo curso escolar solo podrán ser baremados por uno de los subapartados anteriores.</p> <p>Se entiende por centros públicos los centros a los que se refiere el Capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas.</p> <p>Se entiende por "otros centros" aquellos cuyo titular es una persona física o jurídica de carácter privado, cuya apertura y funcionamiento se somete a autorización administrativa, la cual se concede previa constatación de que reúnen los requisitos mínimos establecidos, conforme al artículo 23 de la Ley 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.</p> <p>En el apartado de experiencia docente previa será computable el tiempo de trabajo prestado como profesor/a de religión, con el máximo de 5 años. Para acreditar este desempeño se aportará fotocopia del contrato de trabajo o certificado del Director del Centro, con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación, en el que conste el periodo de duración del contrato.</p> <p>A efectos de acreditar los servicios prestados no será suficiente aportar el documento de nombramiento siendo necesario aportar, además, el documento de cese.</p>		
<p><b>II. Formación académica</b> <b>(Máximo 5 puntos)</b></p> <p>2.1 Expediente académico en el título alegado, siempre que el título alegado se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para el ingreso en el Cuerpo de Maestros: Por este subapartado se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico aportado por el aspirante, correspondiente al título exigido con carácter general para ingreso en el Cuerpo de Maestros, del modo indicado a continuación: - Desde 5,500 a 6,500 puntos..... - Desde 6,501 a 8,000 puntos..... - Desde 8,001 a 10 puntos.....</p>	0,5 1 1,5	Certificación académica personal original o fotocopia, en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.
<p>2.2 Postgrados, Doctorado y Premios Extraordinarios.</p> <p>2.2.1 Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (RD 778/1998, de 30 de abril), el Título Oficial de Máster (RD 56/2005 y RD 1393/2007), Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente.....</p>	1,000	Certificación académica o fotocopia del título correspondiente o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden del MEC de 8 de julio de 1988 (BOE de 13 de julio).
2.2.2 Por poseer el título de Doctor.....	1,000	Documento justificativo (certificación académica correspondiente).
2.2.3 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.....	0,500	

<p>2.3 Otras titulaciones universitarias. Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>2.3.1 Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.....</p> <p>En el caso de aspirantes a Cuerpos docentes del Grupo A2, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante.</p> <p>2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas, Título universitario oficial de Grado o títulos declarados legalmente equivalentes.....</p>	<p>1,000</p> <p>1,000</p>	<p>Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como cuantos se aleguen como mérito, o, en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de los que consta una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del curso de adaptación</p> <p>Certificación académica o fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como cuantos alegue como méritos. La presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero, o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo.</p> <p><i>(NOTA: Para justificar las titulaciones, también podrá presentarse la certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 -BOE de 13 de julio-)</i></p>
<p>2.4 Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional específica: Por este apartado se valorarán las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por la Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como las de Formación Profesional Específica, de la siguiente forma:</p> <p>a) Por cada título Profesional de Música o Danza:.....</p> <p>b) Por cada certificado de nivel avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas.....</p> <p>c) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.....</p> <p>d) Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional.....</p> <p>e) Por cada Título de Técnico Deportivo Superior.....</p>	<p>0,500</p> <p>0,500</p> <p>0,200</p> <p>0,200</p> <p>0,200</p>	<p>Certificación académica o fotocopia del título o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE, de 13 de julio).</p>
<p><b>III. Otros méritos (Máximo 2 puntos)</b></p>		
<p>3.1 Formación Permanente (máximo 2 puntos). 3.1.1 Por actividades de formación permanente y perfeccionamiento (curso, seminario, congreso, jornada, grupo de trabajo, etc) en las que haya participado el aspirante, relacionadas con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación, convocadas por las Administraciones Educativas o por las Universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizadas por instituciones o entidades colaboradoras con las Administraciones Educativas, o actividades reconocidas por la Administración educativa correspondiente:</p> <p>a) como asistente, por cada crédito.....</p> <p>b) como ponente, director, coordinador o tutor, por cada crédito.....</p>	<p>0,075</p> <p>0,150</p>	<p>Fotocopia del certificado acreditativo en el que conste expresamente el número de horas de duración de la actividad formativa o el número de créditos, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado (o registro equivalente) en el certificado de aquellas actividades que deban inscribirse.</p> <p>NOTA: No serán baremadas las actividades formativas realizadas antes de la obtención del título alegado para ingreso en el Cuerpo.</p>



<p>3.1.2 Por actividades de formación en las que haya participado el aspirante, relacionadas con otra especialidad con iguales características que las expresadas en el subapartado anterior:</p> <p>a) como asistente, por cada crédito.....</p> <p>b) como ponente, director, coordinador o tutor, por cada crédito.....</p>	<p>0,037</p> <p>0,075</p>	<p>Fotocopia del certificado acreditativo en el que conste expresamente el número de horas de duración de la actividad formativa o el número de créditos, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado (o registro equivalente) en el certificado de aquellas actividades que deban inscribirse.</p> <p>NOTA: No serán baremadas las actividades formativas realizadas antes de la obtención del título alegado para ingreso en el Cuerpo.</p>
<p>3.2 Exclusivamente para la especialidad de Educación Física:</p> <p>Por tener la calificación de “Deportista de Alto Nivel”, según el Real Decreto 1467/1977, de 19 de septiembre.....</p>	<p>0,5</p>	<p>Certificado del Organismo competente en el que expresamente conste la calificación de “Deportista de Alto Nivel”</p>
<p>Notas complementarias:</p> <p>1.- Solamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.</p> <p>2.- Para la obtención de la nota media del expediente académico en los casos en que no figure la expresión numérica concreta o la utilizada no esté establecida sobre diez puntos, se aplicarán las siguientes equivalencias: Aprobado: 5 puntos, Notable: 7 puntos, Sobresaliente: 9 puntos, Matrícula de Honor: 10 puntos.</p> <p>Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal “Bien” se considerarán equivalentes a 6 puntos y las de “Apto” y “Convalidadas” 5 puntos.</p> <p>Cuando en la certificación aparezca expresamente la nota media del expediente académico, será ésta la que haya que tener en cuenta para su valoración en el subapartado 2.1 del Baremo.</p> <p>3.- Para la valoración del mérito aludido en el subapartado 2.4 b), se tendrán en cuenta las convalidaciones de las enseñanzas de idiomas de las Escuelas Oficiales de Idiomas aprobadas por Orden de 16 de mayo de 1990.</p> <p>4.- El título universitario oficial de Grado es equivalente a efectos de valoración a un Segundo ciclo. Para su correcta acreditación, si es distinto a la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo, se deberá aportar, necesariamente, la certificación académica de dichas titulaciones (tanto la alegada como requisito, como el título de Grado presentado como mérito), donde se haga constar que se han cursado y superado todos los créditos correspondientes para la obtención del título universitario oficial de Grado.</p> <p>La obtención del título de Grado a través de titulaciones de primer ciclo (Diplomaturas, Arquitecturas Técnicas, Ingenierías Técnicas) dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de Segundo ciclo.</p> <p>No se considerarán como títulos distintos las diferentes especialidades que se asienten en una misma titulación.</p> <p>Las menciones correspondientes a un mismo título no se contabilizarán como Grado.</p> <p>5.-No serán baremadas las actividades de formación realizadas antes de la obtención del título alegado para ingreso en el Cuerpo.</p> <p>6.- En relación con los subapartado 3.1.1 y 3.1.2 del Baremo (formación permanente), cada 10 horas de formación serán equivalentes a 1 crédito. Las horas correspondientes a actividades formativas incluidas en un mismo subapartado del Baremo se sumarán a efectos de determinar el número de créditos computables, puntuándose los créditos completos y no las fracciones de crédito inferiores a la unidad. En el apartado 3.1.1 serán objeto de baremación los cursos de formación en prevención de riesgos laborales.</p> <p>En ningún caso serán baremadas las actividades de formación integrantes del currículo de un título académico, master, doctorado u otra titulación de postgrado.</p> <p>7.- A efectos de la valoración de la experiencia docente (Apartado I. Experiencia Docente Previa), no será válida la fotocopia del nombramiento para acreditar la fecha de cese, siendo preceptiva la aportación del documento acreditativo de la fecha de cese.</p> <p>Los servicios prestados en los Centros de Atención a la Infancia (“CAI”) serán computables siempre que el aspirante los hubiera prestado como docente (maestro educador).</p> <p>8.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en lengua oficial distinta del castellano de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad.</p>		

**ANEXO III Características de la parte “b” (práctica) de la primera prueba de la fase de oposición y características de la programación didáctica.**

**1. Características de la parte “b” (práctica) de la primera prueba de la fase de oposición.**

Educación Infantil

Esta prueba será realizada por escrito y corregida por el Tribunal debiendo garantizarse el anonimato del aspirante. El Tribunal planteará dos situaciones escolares contextualizadas de las cuales el opositor escogerá una y, a partir del análisis de la misma, el opositor realizará una intervención razonada y fundamentada que permita comprobar su formación científica y el dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir la especialidad de Educación Infantil.

El Tribunal valorará la perspectiva didáctica, organizativa y profesional de este diseño, así como las estrategias educativas y su implicación en el currículo de Educación Infantil. La duración de la prueba será como máximo de una hora y media.

Idioma Extranjero: Inglés

Esta prueba será realizada por escrito, enteramente en inglés, y será corregida por el Tribunal, garantizando el anonimato del aspirante.

El Tribunal planteará dos situaciones escolares contextualizadas, de las cuales el opositor escogerá una, que desarrollará conforme a los siguientes apartados: 1. Análisis razonado, que permita comprobar la formación científica del opositor, en relación con la situación escolar escogida.

2. Exposición razonada de la situación escolar elegida, que permita comprobar el dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir la especialidad del idioma Inglés. El Tribunal valorará la formación científica, la perspectiva didáctica, organizativa y profesional expuesta, así como las estrategias educativas y su implicación en el currículo. La duración máxima de esta prueba será de una hora y media.

Educación Física

La prueba consistirá en la realización del siguiente ejercicio de carácter escrito y que será corregido por el Tribunal garantizando el anonimato del aspirante: A partir de dos supuestos prácticos propuestos por el Tribunal el opositor deberá elegir, resolver y explicar uno de ellos. Estos supuestos estarán relacionados con el temario y versarán sobre los bloques de contenido de la Educación Física en la Educación Primaria.

Para la elaboración de este ejercicio el opositor dispondrá de un máximo de una hora y media.

Música

La prueba en esta especialidad consistirá en la realización de dos ejercicios:

1. Interpretar con un instrumento aportado por el opositor o al piano una obra musical (o parte de una obra según su extensión), con un máximo de 4 páginas, elegida por el Tribunal de entre cinco de las propuestas libremente por el candidato. En el caso de los opositores que elijan canto, interpretarán la obra “a capella” o acompañándose a sí mismos de algún instrumento, en cuyo caso deberá ser aportado por el aspirante. Las cinco partituras propuestas serán del mismo instrumento por el cual ha optado previamente el candidato.

Se valorará la calidad de la interpretación musical, así como la posibilidad de relación y aplicabilidad de la interpretación al currículo de Primaria.

2. Lectura a primera vista de un fragmento musical, mínimo de 16 compases y máximo de 24 compases, dado por el Tribunal.

Audición y Lenguaje

Esta prueba será realizada por escrito y corregida por el Tribunal garantizando el anonimato del aspirante.

Análisis de una situación de enseñanza y aprendizaje descrita en un supuesto a elección del aspirante de entre dos propuestos por el Tribunal y concreción de la actuación docente oportuna para ofrecer una respuesta educativa adecuada a un grupo de alumnos con problemas de habla, de lenguaje o de comunicación.

Se valorará especialmente la aplicación de la normativa vigente. La duración de esta prueba será de, como máximo, una hora y media.

Pedagogía Terapéutica

Esta prueba será realizada por escrito y corregida por el Tribunal garantizando el anonimato del aspirante.

El Tribunal propondrá dos situaciones relevantes y habituales que pudieran presentarse en un centro educativo referentes a alumnado con necesidades educativas especiales para que el opositor, a su elección, realice para una de ellas, un planteamiento didáctico y proponga la intervención correspondiente aplicando los contenidos y métodos que permitan analizar, comprender y explicar las situaciones planteadas.

Se valorará especialmente la aplicación de la normativa vigente.

La duración de esta prueba será de, como máximo, una hora y media.

Primaria

Esta prueba será realizada por escrito y corregida por el Tribunal debiendo garantizarse el anonimato del aspirante.

El Tribunal planteará dos situaciones escolares contextualizadas de las cuales el opositor escogerá una y, a partir del análisis de la misma, el opositor realizará una intervención razonada y fundamentada que permita comprobar su formación científica y el dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir la especialidad de Primaria.

El Tribunal valorará la perspectiva didáctica, organizativa y profesional de este diseño, así como las estrategias educativas y su implicación en el currículo de Primaria.

La duración de la prueba será como máximo de una hora y media.

## 2. Características de la programación didáctica de la segunda prueba de la fase de oposición.

### Especialidad de Educación Infantil

La programación didáctica estará referida a un nivel de la etapa y para un curso completo, incluyendo todas las áreas del currículo de la etapa y especificando los objetivos, contenidos, criterios metodológicos y de evaluación, así como a la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Asimismo, se incluirán, al menos, 12 unidades didácticas que deberán estar numeradas pudiendo ser de distinta temporalización, en las que se organizarán los contenidos de la programación de tal forma que puedan posteriormente ser desarrolladas completamente en el tiempo asignado para su exposición.

### Especialidad de Primaria

El opositor presentará una programación anual referida a un curso de Educación Primaria elegido por el candidato y a un área también elegida por el candidato de entre las siguientes:

- Conocimiento del medio natural, social y cultural
- Educación artística
- Lengua castellana y literatura
- Matemáticas

La Programación deberá organizarse en un mínimo de 12 unidades didácticas que deberán estar numeradas, pudiendo ser de distinta temporalización, en las que se organizarán los contenidos de la programación de tal forma que puedan posteriormente ser desarrolladas completamente en el tiempo asignado para su exposición.

### Especialidad de Educación Física

El opositor presentará una programación anual referida a un curso de Educación Primaria elegido por el candidato y deberá organizarse en un mínimo de 12 unidades didácticas que deberán estar numeradas, pudiendo ser de distinta temporalización, en las que se organizarán los contenidos de la programación de tal forma que puedan posteriormente ser desarrolladas completamente en el tiempo asignado para su exposición.

### Especialidad de Música

El opositor presentará una programación anual referida a un curso de Educación Primaria elegido por el candidato y deberá organizarse en un mínimo de 8 unidades didácticas que deberán estar numeradas, pudiendo ser de distinta temporalización, en las que se organizarán los contenidos de la programación de tal forma que puedan posteriormente ser desarrolladas completamente en el tiempo asignado para su exposición.

### Especialidad de Idioma Extranjero: Inglés

El opositor presentará una programación anual referida a un curso de Educación Primaria elegido por el candidato y deberá organizarse en un mínimo de 12 unidades didácticas que deberán estar numeradas, pudiendo ser de distinta temporalización, en las que se organizarán los contenidos de la programación de tal forma que puedan posteriormente ser desarrolladas completamente en el tiempo asignado para su exposición. Deberá estar redactada en el idioma inglés.

### Especialidad de Pedagogía Terapéutica

El opositor presentará un plan de apoyo para un año académico referido a un curso de Educación Infantil o Primaria elegido por el candidato, para un supuesto concreto del alumnado con necesidades educativas específicas de apoyo educativo, que deberá basarse en las necesidades del alumno, del centro y del contexto escolar y estará organizado en un mínimo de 10 unidades de intervención adaptadas al currículo de Educación Infantil o Primaria, preferentemente de las áreas instrumentales, que deberán estar numeradas.

### Especialidad de Audición y Lenguaje

El opositor presentará un plan de apoyo para un año académico referido a un curso de Educación Infantil o Primaria elegido por el candidato, para un supuesto concreto del alumnado con necesidades educativas específicas de apoyo educativo, que deberá basarse en las necesidades del alumno, del centro y del contexto escolar y estará organizado en un mínimo de 10 unidades de intervención adaptadas al currículo de Educación Infantil o Primaria, preferentemente de las áreas instrumentales, que deberán estar numeradas.

### **Anexo IX Procedimiento de adjudicación de destinos**

Las personas aspirantes a interinidades que se encuentren integradas en las Bolsas de trabajo publicadas por la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, participarán en los procesos de asignación centralizada de plazas, previos al inicio de actividades lectivas, según el procedimiento que se detalla a continuación, y en caso de no resultar adjudicatarios de plaza alguna en dicho procedimiento se integrarán en la bolsa de sustituciones regional con la provincia o provincias que hayan elegido en la solicitud.

Es obligatorio consignar al menos una provincia de sustituciones.

Completados los procesos de inicio de curso, por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, se habilitará un plazo para que el aspirante pueda modificar la provincia o provincias consignadas en la solicitud y el tipo de plaza a la que desea optar... ver anexo completo en convocatoria [www.magister.es](http://www.magister.es)

## **CÓMO MATRICULARSE EN LAS OPOSICIONES E INTERINIDADES**

### **DOCUMENTACIÓN NECESARIA:**

- \* A) SOLICITUD ELECTRÓNICA: [www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es) . DOS COPIAS
- \* B) SOLICITUD CUMPLIMENTADA POR MEDIOS INFORMÁTICOS : [www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es) QUE ES FIRMADA Y REGISTRADA DE MODO PRESENCIAL (DOS COPIAS FIRMADAS Y SELLADAS CON EL SELLO DEL REGISTRO DE ENTRADA.
- \* SOLICITUD DE DESTINOS, PARA REALIZAR LA FASE DE PRÁCTICAS, POR ORDEN DE PREFERENCIA (ANEXO VIII).
- \* FOTOCOPIA DEL TÍTULO CORRESPONDIENTE.
- \* MODELO 046 ACREDITATIVO DEL PAGO DE LA TASA DE **41,62 EUROS**, EN CONCEPTO DE DERECHOS DE EXAMEN POR CADA ESPECIALIDAD O DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA BANCARIA.
- \* DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS (ANEXO II).

### **► QUIENES DESEEN FORMAR PARTE DE LAS LISTAS DE ASPIRANTES A INTERINIDADES, DEBERÁN HACER CONSTAR EN LA SOLICITUD DE OPOSICIÓN,**

### **PAGO DE LAS TASAS\*:**

- \* EL ABONO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN SE EFECTUARÁ MEDIANTE IMPRESO MODELO 046 ACREDITATIVO DEL PAGO DE LA TASA DE **41,62 EUROS**, POR EL CONCEPTO "Tasas Exámenes. Cuerpo de Maestros 2016."

### **PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:**

- \* **EN CORREOS:** EN SOBRE ABIERTO, PARA QUE LA INSTANCIA SEA FECHADA Y SELLADA POR EL FUNCIONARIO DE CORREOS ANTES DE SER CERTIFICADA. (ADJUNTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN Y QUEDARSE CON UNA COPIA SELLADA POR CORREOS).
- \* **EN EL SERVICIO PERIFÉRICO PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA PROVINCIA DE EXAMEN.**
- \* **OFICINAS DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA.**
- \* **EN CONSEJERÍAS O DIRECCIONES DE ÁREA TERRITORIAL DE EDUCACIÓN.**
- \* **EN M.A.P. (María de Molina, 50)**

LAS SOLICITUDES DEBERÁN DIRIGIRSE AL DIRECTOR/A DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE .... (CONSIGNAR PROVINCIA DE EXAMEN).

<b>PLAZO DE PRESENTACIÓN: DESDE EL 15 DE ABRIL HASTA EL 4 DE MAYO 2016.</b>
---

**COMIENZO DE LAS PRUEBAS: A PARTIR DEL 1 DE JUNIO DE 2016.**

### **ENTREGA DE SOLICITUDES EN:**

- \* **DIRECCIONES DE LOS SERVICIOS PERIFÉRICOS PROVINCIALES DE EDUCACIÓN.**
  - Albacete: Avda. de la Estación, 2 – 02001 Albacete.
  - Ciudad Real: Avda. Alarcos, 21 – 13071 Ciudad Real
  - Cuenca: Avda. República Argentina, 16 – 16002 Cuenca
  - Guadalajara: Juan Bautista Topete, 1 – 19071 Guadalajara
  - Toledo: Avda. Europa, 26 – 45003 Toledo
- \* **OFICINAS DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA.**
- \* **A TRAVÉS DE INTERNET EN LA PÁGINA WEB: [www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es)**